



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 22195 DE 19

(20 DIC. 1985)

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común sin ánimo de lucro, denominada Corporación Centro Superior de Sistemas "CENTRO SISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, Santander.

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y en
especial de las que le confiere el artículo 143
del Decreto Extraordinario 080 de 1980, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JAIRO CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'623.604 expedida en Charalá, obrando en su calidad de representante legal provisional de la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTRO SISTEMAS", solicitó al Ministerio de Educación Nacional por conducto del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, el otorgamiento de personería jurídica a dicha institución mediante escrito del 16 de mayo de 1985.

Que la designación del señor CASTRO CASTRO, como representante legal provisional se efectuó en reunión de los fundadores, la cual consta en el acta de constitución del 10 de marzo de 1983, protocolizada mediante escritura pública No. 251, ante el Notario Sexto del Círculo de Bucaramanga.

Que en reunión de la Junta Directiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES, celebrada el 18 de julio de 1985 se emitió concepto favorable como consta en el acta No. 13 que a su tenor literal reza "Analizados tanto el concepto emitido por la Subdirección Jurídica en la parte legal y el concepto de la Subdirección de Planeación en la parte presupuestal, la Junta Directiva del ICFES, emite concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional, sobre el reconocimiento de personería jurídica a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTRO SISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por las normas legales vigentes sobre la materia".

Que para el trámite de reconocimiento de personería jurídica, se acredita ante este Ministerio los siguientes documentos que exige el artículo 144 del Decreto Extraordinario 080 de 1980:

- Acta de constitución firmada por todos los fundadores.
- Estatutos de la Institución debidamente aprobados por los fundadores y firmados por el Presidente y Secretario respectivo.
- Estudio de factibilidad aprobado por la Junta Directiva del ICFES, mediante el acuerdo 241 del 4 de octubre de 1984.
- Documento de compromiso de aportes en dinero y especie, sujetos a la aprobación de la personería jurídica (Autenticación Notaría Sexta de Bucaramanga) y acta de recibo de aportes por parte del presidente y revisor fiscal.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTRO SISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

Que en razón a las consideraciones expuestas y por estar satisfechas las formalidades legales respectivas,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer personería jurídica para todos los efectos legales a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS", CENTRO SISTEMAS", con domicilio en Bucaramanga, Departamento de Santander, representada provisionalmente por el señor JAIRO CASTRO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.623.604 expedida en Charalá, para efecto de lo dispuesto en los Decretos Nos. 1579 de 1.972, 1542 de 1.978 y la resolución 11604 de 1.978.

ARTICULO 2o. Aprobar los estatutos de la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTRO SISTEMAS", y ordenar el registro de los miembros de la junta directiva y del representante legal de la misma, en la Oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO.- Los estatutos de la citada corporación fueron aprobados por los socios fundadores en sala general, en la sesión del 28 de febrero de 1.983.

ARTICULO 3o. El otorgamiento de esta personería jurídica no faculta a la CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTRO SISTEMAS", para ofrecer cursos regulares conducentes a otorgar títulos sino con sujeción a lo previsto por el Decreto 080 de 1.980.

ARTICULO 4o. Para efecto de lo contemplado en el artículo 13 y artículo 18 del Decreto 2799 de 1980 y en el artículo 146 del Decreto Extraordinario 080 de 1.980, respectivamente, deberá acreditarse ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación, ICFES, copia auténtica de la presente resolución.

ARTICULO 5o. La parte resolutive de esta providencia debe ser publicada en el Diario Oficial, requisito sin el cual no surtirá efectos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 48 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6o. Contra la presente resolución procede dentro del término legal, recurso de reposición conforme lo establece el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

Continuación de la resolución por la cual se reconoce personería jurídica a una institución educativa de Formación Intermedia Profesional, de utilidad común y sin ánimo de lucro denominada CORPORACION CENTRO SUPERIOR DE SISTEMAS "CENTROSISTEMAS", con domicilio en la ciudad de Bucaramanga.

PARAGRAFO. En el momento de la notificación personal deberán anularse estampillas de timbre nacional por un valor de Un mil quinientos pesos (\$ 1.500.00) m,cte de conformidad con el Decreto 3140 de 1.984.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los

20 DIC. 1985

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

LILIAM SUAREZ


EL SECRETARIO GENERAL

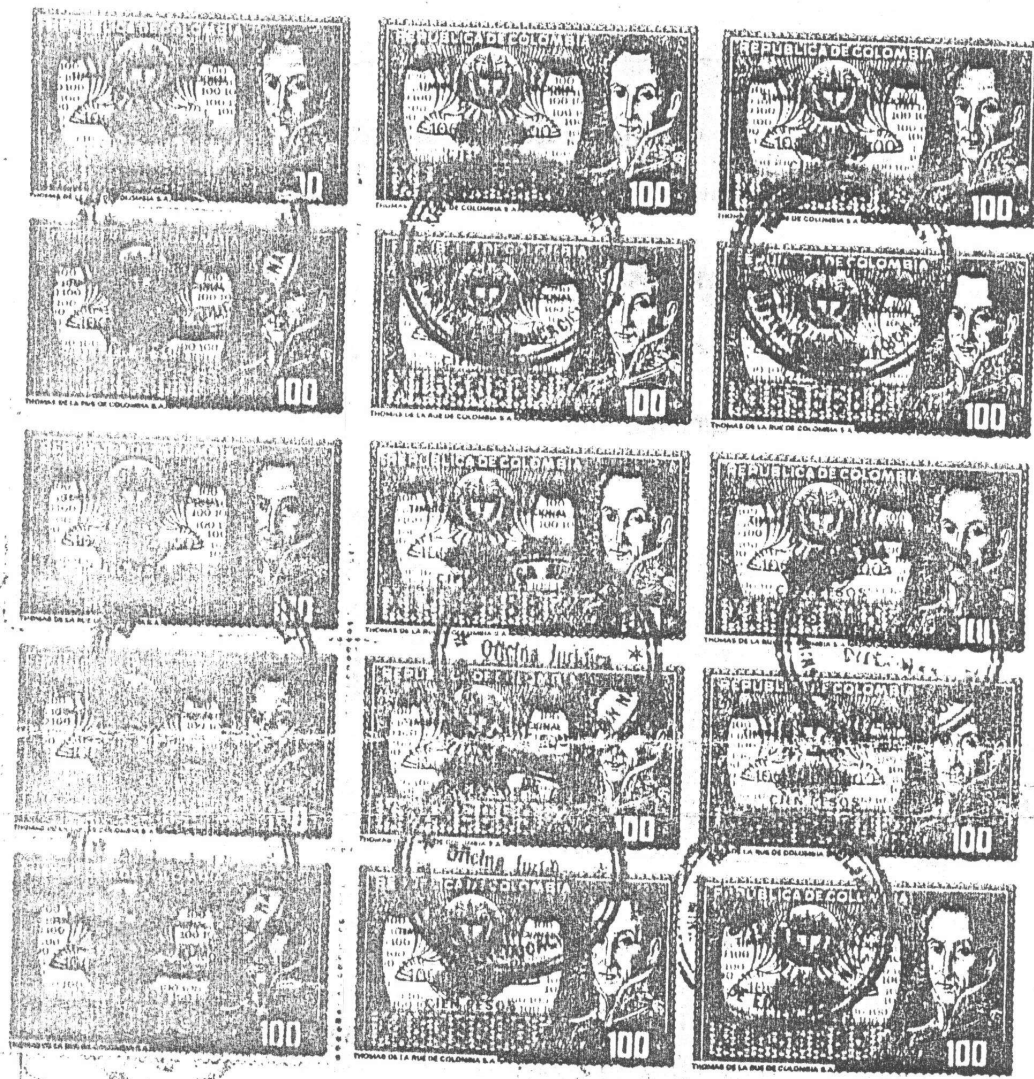
GONZALO ARBOLEDA PALACIO


OLB/almdc.
 P.PJ.0008
 XII-3-85.

JEFE Oficina Jurídica


pet
Jordi
Javier
pasepne

①



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA

A los 14-I-86 se presentó en esta Oficina el señor Jairo Castro Castro quien se identificó con C.C. No. 5.623.604 de Chiriquí para notificarse personalmente de la presente providencia. Se le hizo saber al notificado que contra esta Resolución procede por la vía gubernativa el (los) recursos de reposición. Los cuales pueden interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ésta.

EL NOTIFICADO, X [Signature]
EL SECRETARIO, [Signature]

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA JURIDICA
REVISADO

Abogado [Signature]
Jefe División [Signature]
Jefe Oficina Jurídica _____